

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE ESTABLECEN LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "**LA UPEEE**", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ROBERTO ISIDRO PULIDO OCHOA, ASISTIDO POR EL C. RODRIGO CASTILLO AGUILAR, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS; Y, **LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO "**LA AEFCM**", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES, ASISTIDO POR LA C. ROSARIO SÁNCHEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA Y ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO, EL C. RENÉ MARIO FRANCO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y ENCOMENDADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS IZTAPALAPA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA, ASÍ COMO DE LA C. CLAUDIA ELENA MOLINA ÁLVAREZ, SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS DE APOYO AL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y ENCOMENDADA DE LOS ASUNTOS Y GESTIONES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ESCUELA Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica, en lo sucesivo "**PERSONAL EDUCATIVO**", mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.

II.- "**EL PROGRAMA**", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "**PERSONAL EDUCATIVO**", encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de acciones de formación e intervenciones formativas de diversos tipos y modalidades de implementación, en lo sucesivo "**ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS**" " en términos de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024 en lo sucesivo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, mediante el Acuerdo Secretarial número 23/12/23.

DECLARACIONES

I.- De "**LA UPEEE**":

I.I.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coordinar acciones con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para que los programas, estrategias y acciones que

estos establezcan e implementen tengan como eje rector los principios de equidad y excelencia; determinar los criterios transversales de equidad y excelencia en el diseño de programas, estrategias y acciones en materia educativa a implementar por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría; y, coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la elaboración de los programas, las estrategias y las acciones en materia de formación continua de docentes y directivos que se realizarán en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.2.- Que en "LA UPEEEE" se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, en lo sucesivo "**LA DGFCCDD**", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coadyuvar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de las alumnas y los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere; coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales; y garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México que la oferta de formación continua a que se refiere este artículo, cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación, y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I, III y VI del del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que el Titular de "**LA UPEEEE**" suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del apartado "La UPEEEE será responsable de" del apartado "TIPO BÁSICO" del numeral 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s) del Acuerdo número 23/12/23 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, que determina que la suscripción del presente instrumento será responsabilidad de "**LA UPEEEE**".

I.4.- Que el Director General de Formación Continua a Docentes y Directivos, asiste al Titular de "**LA UPEEEE**" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracciones II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.5.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a "**LA DGFCCDD**" en el ejercicio fiscal 2024.


Lineamientos internos para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2024.

I.6.- Que, para los efectos de los presentes lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-30. Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCM":

II.1.- De conformidad con los artículos 114, fracción V; 115 fracción II, de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; 2, inciso B, fracción I, 46 y 47, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y numerales 1º y 2º del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005; artículo único, 1o., 2º., 3º. fracción II y III, 5 fracción IX, del decreto por el cual se reforma diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado el 23 de octubre de 2017, y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial, así como, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, con autonomía técnica y de gestión y cuenta con la personalidad jurídica, las facultades y atribuciones para participar en los presente instrumento.

II.2.- Que el C. Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de "LA AEFCM", suscribe los presentes lineamientos de conformidad con dispuesto en el artículo 5º fracción IX, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México publicado el 23 de octubre de 2017.

II.3.- Que la C. Rosario Sánchez Ramos, Directora General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa y Encomendada de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, asiste en este acto al Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los apartados: VII Funciones C00.2 Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, numerales 6, 12 y 19 del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

II.4.- Que el C. René Mario Franco Rodríguez Director General de Operación de Servicios Educativos y Encomendado de las Direcciones Generales de Servicios Educativos Iztapalapa y de Educación Secundaria Técnica, asiste en este acto al titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los apartados: VII Funciones C00.3 Dirección General de Operación de Servicios Educativos, numerales 10, 11 y 16; C00.5 Dirección General de Educación Secundaria Técnica, numerales 10, 11 y 16; así como C00.6 Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa, numerales 10, 11 y 16 del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

II.5.- Que la C. Claudia Elena Molina Álvarez, Subdirectora de Programas de Apoyo al Servicio Profesional Docente y Encomendada de los asuntos y gestiones pertenecientes a la Dirección

de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, asiste en este acto al titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado: 7.- Descripción de Puestos: Dirección de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, numerales 1, 2, 7 y 8 del "Manual de Organización de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico", expedido por el Secretario de Educación Pública con fecha 20 de septiembre de 2018.

II.6.- Que en términos de lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" remitió a "**LA UPEEE**" la Carta Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar en "**EL PROGRAMA**" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2024 a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.8.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle Nezahualcóyotl número 127, torre "A" 3er piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México.

"**LA UPEEE**" y "**LA AEFCM**", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", suscriben el presente instrumento al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, de conformidad con "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "**LA UPEEE**" y "**LA AEFCM**" se comprometen a:

I.- "**LA UPEEE**", por conducto de "**LA DGFCCDD**":

a) Otorgar a "**LA AEFCM**", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de **\$10,507,252.00 (diez millones quinientos siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 m. n.)** para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "**EL PROGRAMA**", de conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

Importe Base	Calendario de ministración
\$10,507,252.00 (diez millones quinientos siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 m. n.)	Única ministración – mayo de 2024 De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El desglose de los importes a aplicar para el gasto de formación y el gasto de operación será informado por la "LA DGFCD" mediante oficio, con independencia de los recursos que, en su caso, aporte "LA AEFM".

b) Asesorar a "LA AEFM" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

c) Las demás establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "LA AEFM", a través de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Que en los términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de estos lineamientos reciba de "LA UPEEE", de acuerdo con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente, quedando en completa responsabilidad de "LA AEFM" su aplicación una vez que le hayan sido ministrados los recursos por parte de la "LA UPEEE".

c) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA UPEEE" referidos en el numeral I, inciso a) de los presentes lineamientos, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente instrumento.

d) Mantener registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, respecto de los recursos financieros que reciba de "LA UPEEE" para la implementación de "EL PROGRAMA".

e) Resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido –la cual se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten–, así como cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de "EL PROGRAMA" y el convenio respectivo.

f) Coadyuvar con "LA DGFCD" en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua y el desarrollo profesional del "PERSONAL EDUCATIVO" en el marco de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

g) Implementar acciones de formación e intervenciones formativas en temáticas sobre equidad de género, derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación, convivencia escolar pacífica, educación especial, educación inclusiva y educación socioemocional en correspondencia a los recursos etiquetados para la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Anexo 13 del PEF) recibidos.

h) Solicitar a "LA DGFCD" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

i) Presentar a "LA UPEEE", dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue; así como remitir un informe final al término de su vigencia,



respecto de la aplicación del apoyo, en términos de las disposiciones legales aplicables y los presentes lineamientos, en el formato establecido para ello por "LA DGFCD" y en los términos indicados en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

j) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como los demás que con fines de seguimiento le solicite "LA DGFCD".

k) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y del presente instrumento.

l) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

m) Proporcionar recursos técnicos, humanos y materiales (espacios físicos, materiales de oficina, servicio de cafetería y o alimentos cuando estos se requieran) para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

n) Informar a "LA DGFCD" respecto a la Adecuación presupuestal que se realice respecto a los recursos no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal.

ñ) Las demás establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LA UPEEE" y "LA AEFM":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento.

c) Comunicar cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA", así como hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERO.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "LA UPEEE" y "LA AEFM" designan como responsables a:

Por "LA UPEEE", al titular de "LA DGFCD".

Por "LA AEFM", al titular de la Dirección de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, persona que será designada como responsable de coordinar operativamente "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México, y al titular de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, en su calidad de Encargada de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, persona que será designada

como responsable del seguimiento financiero, en los términos previstos en el numeral 3.5 *Obligaciones Tipo Básico de las AEE* inciso b de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

CUARTO. - "**LA UPEEE**" y "**LA AEFCM**" acuerdan que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie.

QUINTO.- "**LA UPEEE**" y "**LA AEFCM**" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de estos Lineamientos, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una designe, sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial y/o reservada.

En ese sentido, "**LA UPEEE**" y "**LA AEFCM**" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se llegarán a recabar o se transmitan entre éstas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la finalidad de los lineamientos. El uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que la información considerada como restringida (confidencial) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

SEXTO.- "**LA UPEEE**" y "**LA AEFCM**" acuerdan que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables en la materia.

SÉPTIMO.- El apoyo financiero materia de este instrumento podrá ser suspendido o cancelado por "**LA UPEEE**", en el caso de que "**LA AEFCM**":

- a) No entregue oportuna, en tiempo y forma de los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**";
- b) No aplique los subsidios conforme a los objetivos del Programa;

c) No reintegre a la Tesorería de la Federación los subsidios que no hayan sido comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2024, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, y;

d) No aplique por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVO.- Contraloría Social: **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la corrupción.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en **"EL PROGRAMA"** se obtendrán de los gastos de operación local determinados en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, en caso de que los mismos sean insuficientes **"LA AEFCM"** proporcionará los insumos necesarios.

NOVENO.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024. Podrá ser modificado o adicionado por **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"** en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, comprometiéndose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO. - Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en el marco de lo dispuesto en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.



Lineamientos internos para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2024.

Leídos que fueron los presentes lineamientos por "LA UPEEE" y "LA AEFCEM", y enteradas éstas de su contenido, lo firman en cada una de sus páginas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, **el 16 de febrero de 2024.**

Por "LA SEP"

Por "LA AEFCEM"



C. Roberto Isidro Pulido Ochoa *g*
Titular de la Unidad de Promoción
de Equidad y Excelencia Educativa



C. Luis Humberto Fernández Fuentes
Titular de la Autoridad Ejecutiva Federal en la
Ciudad de México



C. Rodrigo Castillo Aguilar
Director General de Formación Continua
a Docentes y Directivos



C. Rosario Sánchez Ramos
Directora General de Planeación
Programación y Evaluación Educativa y
Encargada de la Dirección General de
Innovación y Fortalecimiento Académico



C. René Mario Franco Rodríguez
Director General de Operación de Servicios
Educativos y Encomendado de la Dirección
General de Servicios Educativos Iztapalapa y
de la Dirección General de Educación
Secundaria Técnica

44

C. Claudia Elena Molina Álvarez

Subdirectora de Programas de Apoyo al
Servicio Profesional Docente y Encomendada
de los asuntos y gestiones pertenecientes a la
Dirección de Asistencia Técnica a la Escuela y
Desarrollo Profesional Docente

ÚLTIMA HOJA DE LOS **LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA**, EN EL EJERCICIO FISCAL **2024**, ESTABLECIDOS ENTRE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL 16 DE FEBRERO DE 2024.

Lineamientos internos para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2024.

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE ESTABLECEN LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "LA UPEEE", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ROBERTO ISIDRO PULIDO OCHOA, ASISTIDO POR EL C. RODRIGO CASTILLO AGUILAR, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS; Y, **LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES, ASISTIDO POR LA C. ROSARIO SÁNCHEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA Y ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO, EL C. RENÉ MARIO FRANCO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y ENCOMENDADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS IZTAPALAPA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA, ASÍ COMO DE LA C. CLAUDIA ELENA MOLINA ÁLVAREZ, SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS DE APOYO AL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y ENCOMENDADA DE LOS ASUNTOS Y GESTIONES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ESCUELA Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica, en lo sucesivo "PERSONAL EDUCATIVO", mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.

II.- "**EL PROGRAMA**", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "PERSONAL EDUCATIVO", encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de acciones de formación e intervenciones formativas de diversos tipos y modalidades de implementación, en lo sucesivo "ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS" en términos de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024 en lo sucesivo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, mediante el Acuerdo Secretarial número 23/12/23.

DECLARACIONES

I.- De "**LA UPEEE**":

II.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coordinar acciones con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para que los programas, estrategias y acciones que



Lineamientos internos para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2024.

estos establezcan e implementen tengan como eje rector los principios de equidad y excelencia; determinar los criterios transversales de equidad y excelencia en el diseño de programas, estrategias y acciones en materia educativa a implementar por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría; y, coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la elaboración de los programas, las estrategias y las acciones en materia de formación continua de docentes y directivos que se realizarán en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.2.- Que en "LA UPEEE" se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, en lo sucesivo "LA DGFCD", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coadyuvar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de las alumnas y los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere; coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales; y garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México que la oferta de formación continua a que se refiere este artículo, cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación, y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I, III y VI del del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que el Titular de "LA UPEEE" suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del apartado "La UPEEE será responsable de" del apartado "TIPO BÁSICO" del numeral 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s) del Acuerdo número 23/12/23 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, que determina que la suscripción del presente instrumento será responsabilidad de "LA UPEEE".

I.4.- Que el Director General de Formación Continua a Docentes y Directivos, asiste al Titular de "LA UPEEE" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracciones II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.5.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a "LA DGFCD" en el ejercicio fiscal 2024.



Lineamientos internos para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2024.



I.6.- Que, para los efectos de los presentes lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-30. Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCM":

II.1.- De conformidad con los artículos 114, fracción V; 115 fracción II, de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; 2, inciso B, fracción I, 46 y 47, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y numerales 1º y 2º del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005; artículo único, 1o., 2º., 3º. fracción II y III, 5 fracción IX, del decreto por el cual se reforma diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado el 23 de octubre de 2017, y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial, así como, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, con autonomía técnica y de gestión y cuenta con la personalidad jurídica, las facultades y atribuciones para participar en los presente instrumento.

II.2.- Que el C. Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de "LA AEFCM", suscribe los presentes lineamientos de conformidad con dispuesto en el artículo 5º fracción IX, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México publicado el 23 de octubre de 2017.

II.3.- Que la C. Rosario Sánchez Ramos, Directora General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa y Encomendada de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, asiste en este acto al Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los apartados: VII Funciones C00.2 Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, numerales 6, 12 y 19 del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

II.4.- Que el C. René Mario Franco Rodríguez Director General de Operación de Servicios Educativos y Encomendado de las Direcciones Generales de Servicios Educativos Iztapalapa y de Educación Secundaria Técnica, asiste en este acto al titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los apartados: VII Funciones C00.3 Dirección General de Operación de Servicios Educativos, numerales 10, 11 y 16; C00.5 Dirección General de Educación Secundaria Técnica, numerales 10, 11 y 16; así como C00.6 Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa, numerales 10, 11 y 16 del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

II.5.- Que la C. Claudia Elena Molina Álvarez, Subdirectora de Programas de Apoyo al Servicio Profesional Docente y Encomendada de los asuntos y gestiones pertenecientes a la Dirección

de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, asiste en este acto al titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado: 7.- Descripción de Puestos: Dirección de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, numerales 1, 2, 7 y 8 del "Manual de Organización de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico", expedido por el Secretario de Educación Pública con fecha 20 de septiembre de 2018.

II.6.- Que en términos de lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" remitió a "**LA UPEEE**" la Carta Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar en "**EL PROGRAMA**" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2024 a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.8.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle Nezahualcóyotl número 127, torre "A" 3er piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México.

"**LA UPEEE**" y "**LA AEFCM**", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", suscriben el presente instrumento al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, de conformidad con "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "**LA UPEEE**" y "**LA AEFCM**" se comprometen a:

I.- "**LA UPEEE**", por conducto de "**LA DGFCD**":

a) Otorgar a "**LA AEFCM**", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de **\$10,507,252.00 (diez millones quinientos siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 m. n.)** para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "**EL PROGRAMA**", de conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

Importe Base	Calendario de ministración
\$10,507,252.00 (diez millones quinientos siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 m. n.)	Única ministración – mayo de 2024 De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El desglose de los importes a aplicar para el gasto de formación y el gasto de operación será informado por la "LA DGFCD" mediante oficio, con independencia de los recursos que, en su caso, aporte "LA AEFCM".

b) Asesorar a "LA AEFCM" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

c) Las demás establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "LA AEFCM", a través de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Que en los términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de estos lineamientos reciba de "LA UPEEE", de acuerdo con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente, quedando en completa responsabilidad de "LA AEFCM" su aplicación una vez que le hayan sido ministrados los recursos por parte de la "LA UPEEE".

c) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA UPEEE" referidos en el numeral I, inciso a) de los presentes lineamientos, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente instrumento.

d) Mantener registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, respecto de los recursos financieros que reciba de "LA UPEEE" para la implementación de "EL PROGRAMA".

e) Resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido –la cual se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten–, así como cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de "EL PROGRAMA" y el convenio respectivo.

f) Coadyuvar con "LA DGFCD" en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua y el desarrollo profesional del "PERSONAL EDUCATIVO" en el marco de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

g) Implementar acciones de formación e intervenciones formativas en temáticas sobre equidad de género, derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación, convivencia escolar pacífica, educación especial, educación inclusiva y educación socioemocional en correspondencia a los recursos etiquetados para la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Anexo 13 del PEF) recibidos.

h) Solicitar a "LA DGFCD" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

i) Presentar a "LA UPEEE", dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue; así como remitir un informe final al término de su vigencia,

respecto de la aplicación del apoyo, en términos de las disposiciones legales aplicables y los presentes lineamientos, en el formato establecido para ello por "LA DGFCD" y en los términos indicados en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

j) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como los demás que con fines de seguimiento le solicite "LA DGFCD".

k) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y del presente instrumento.

l) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

m) Proporcionar recursos técnicos, humanos y materiales (espacios físicos, materiales de oficina, servicio de cafetería y o alimentos cuando estos se requieran) para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

n) Informar a "LA DGFCD" respecto a la Adecuación presupuestal que se realice respecto a los recursos no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal.

ñ) Las demás establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LA UPEEE" y "LA AEFCM":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento.

c) Comunicar cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA", así como hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERO.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "LA UPEEE" y "LA AEFCM" designan como responsables a:

Por "LA UPEEE", al titular de "LA DGFCD".

Por "LA AEFCM", al titular de la Dirección de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, persona que será designada como responsable de coordinar operativamente "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México, y al titular de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, en su calidad de Encargada de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, persona que será designada

como responsable del seguimiento financiero, en los términos previstos en el numeral 3.5 *Obligaciones Tipo Básico de las AEE* inciso b de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

CUARTO. - **"LA UPEEE"** y **"LA AEFM"** acuerdan que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie.

QUINTO.- **"LA UPEEE"** y **"LA AEFM"** se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de estos Lineamientos, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una designe, sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial y/o reservada.

En ese sentido, **"LA UPEEE"** y **"LA AEFM"** se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se llegarán a recabar o se transmitan entre éstas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la finalidad de los lineamientos. El uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que la información considerada como restringida (confidencial) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

SEXTO.- **"LA UPEEE"** y **"LA AEFM"** acuerdan que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables en la materia.

SÉPTIMO.- El apoyo financiero materia de este instrumento podrá ser suspendido o cancelado por **"LA UPEEE"**, en el caso de que **"LA AEFM"**:

- a) No entregue oportuna, en tiempo y forma de los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**;
- b) No aplique los subsidios conforme a los objetivos del Programa;



c) No reintegre a la Tesorería de la Federación los subsidios que no hayan sido comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2024, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, y;

d) No aplique por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVO.- Contraloría Social: **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la corrupción.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en **"EL PROGRAMA"** se obtendrán de los gastos de operación local determinados en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, en caso de que los mismos sean insuficientes **"LA AEFCM"** proporcionará los insumos necesarios.

NOVENO.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024. Podrá ser modificado o adicionado por **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"** en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, comprometiéndose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO. - Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en el marco de lo dispuesto en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.




Lineamientos internos para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2024.

Leídos que fueron los presentes lineamientos por "LA UPEEE" y "LA AEFCEM", y enteradas éstas de su contenido, lo firman en cada una de sus páginas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, **el 16 de febrero de 2024.**

Por "LA SEP"

Por "LA AEFCEM"



C. Roberto Leidro Pulido Ochoa
Titular de la Unidad de Promoción
de Equidad y Excelencia Educativa




C. Luis Humberto Fernández Fuentes
Titular de la Autoridad Educativa Federal en la
Ciudad de México



C. Rodrigo Castillo Aguilar
Director General de Formación Continua
a Docentes y Directivos



C. Rosario Sánchez Ramos
Directora General de Planeación
Programación y Evaluación Educativa y
Encargada de la Dirección General de
Innovación y Fortalecimiento Académico



C. René Mario Franco Rodríguez
Director General de Operación de Servicios
Educativos y Encomendado de la Dirección
General de Servicios Educativos Iztapalapa y
de la Dirección General de Educación
Secundaria Técnica

4

C. Claudia Elena Molina Álvarez

Subdirectora de Programas de Apoyo al
Servicio Profesional Docente y Encomendada
de los asuntos y gestiones pertenecientes a la
Dirección de Asistencia Técnica a la Escuela y
Desarrollo Profesional Docente

ÚLTIMA HOJA DE LOS **LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA**, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, ESTABLECIDOS ENTRE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL 16 DE FEBRERO DE 2024.



LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE ESTABLECEN LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "**LA UPEEE**", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ROBERTO ISIDRO PULIDO OCHOA, ASISTIDO POR EL C. RODRIGO CASTILLO AGUILAR, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS; Y, **LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO "**LA AEFM**", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES, ASISTIDO POR LA C. ROSARIO SÁNCHEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA Y ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO, EL C. RENÉ MARIO FRANCO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y ENCOMENDADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS IZTAPALAPA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA, ASÍ COMO DE LA C. CLAUDIA ELENA MOLINA ÁLVAREZ, SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS DE APOYO AL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y ENCOMENDADA DE LOS ASUNTOS Y GESTIONES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ESCUELA Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica, en lo sucesivo "PERSONAL EDUCATIVO", mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.

II.- "**EL PROGRAMA**", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "PERSONAL EDUCATIVO", encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de acciones de formación e intervenciones formativas de diversos tipos y modalidades de implementación, en lo sucesivo "ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS" " en términos de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024 en lo sucesivo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, mediante el Acuerdo Secretarial número 23/12/23.

DECLARACIONES

I.- De "**LA UPEEE**":

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coordinar acciones con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para que los programas, estrategias y acciones que



estos establezcan e implementen tengan como eje rector los principios de equidad y excelencia; determinar los criterios transversales de equidad y excelencia en el diseño de programas, estrategias y acciones en materia educativa a implementar por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría; y, coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la elaboración de los programas, las estrategias y las acciones en materia de formación continua de docentes y directivos que se realizarán en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

1.2.- Que en "**LA UPEEE**" se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, en lo sucesivo "**LA DGFCD**", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coadyuvar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de las alumnas y los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere; coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales; y garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México que la oferta de formación continua a que se refiere este artículo, cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación, y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I, III y VI del del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

1.3.- Que el Titular de "**LA UPEEE**" suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del apartado "La UPEEE será responsable de" del apartado "TIPO BÁSICO" del numeral 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s) del Acuerdo número 23/12/23 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, que determina que la suscripción del presente instrumento será responsabilidad de "**LA UPEEE**".

1.4.- Que el Director General de Formación Continua a Docentes y Directivos, asiste al Titular de "**LA UPEEE**" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracciones II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

1.5.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a "**LA DGFCD**" en el ejercicio fiscal 2024.

I.6.- Que, para los efectos de los presentes lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-30. Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCM":

II.1.- De conformidad con los artículos 114, fracción V; 115 fracción II, de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; 2, inciso B, fracción I, 46 y 47, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y numerales 1º y 2º del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005; artículo único, 1o., 2º., 3º. fracción II y III, 5 fracción IX, del decreto por el cual se reforma diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado el 23 de octubre de 2017, y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial, así como, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, con autonomía técnica y de gestión y cuenta con la personalidad jurídica, las facultades y atribuciones para participar en los presente instrumento.

II.2.- Que el C. Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de "LA AEFCM", suscribe los presentes lineamientos de conformidad con dispuesto en el artículo 5º fracción IX, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México publicado el 23 de octubre de 2017.

II.3.- Que la C. Rosario Sánchez Ramos, Directora General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa y Encomendada de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, asiste en este acto al Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los apartados: VII Funciones C00.2 Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, numerales 6, 12 y 19 del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

II.4.- Que el C. René Mario Franco Rodríguez Director General de Operación de Servicios Educativos y Encomendado de las Direcciones Generales de Servicios Educativos Iztapalapa y de Educación Secundaria Técnica, asiste en este acto al titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los apartados: VII Funciones C00.3 Dirección General de Operación de Servicios Educativos, numerales 10, 11 y 16; C00.5 Dirección General de Educación Secundaria Técnica, numerales 10, 11 y 16; así como C00.6 Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa, numerales 10, 11 y 16 del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

II.5.- Que la C. Claudia Elena Molina Álvarez, Subdirectora de Programas de Apoyo al Servicio Profesional Docente y Encomendada de los asuntos y gestiones pertenecientes a la Dirección



de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, asiste en este acto al titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado: 7.- Descripción de Puestos: Dirección de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, numerales 1, 2, 7 y 8 del "Manual de Organización de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico", expedido por el Secretario de Educación Pública con fecha 20 de septiembre de 2018.

II.6.- Que en términos de lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" remitió a "**LA UPEEE**" la Carta Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar en "**EL PROGRAMA**" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2024 a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.8.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle Nezahualcóyotl número 127, torre "A" 3er piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México.

"**LA UPEEE**" y "**LA AEFM**", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", suscriben el presente instrumento al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, de conformidad con "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "**LA UPEEE**" y "**LA AEFM**" se comprometen a:

I.- "**LA UPEEE**", por conducto de "**LA DGFCD**":

a) Otorgar a "**LA AEFM**", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de **\$10,507,252.00 (diez millones quinientos siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 m. n.)** para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "**EL PROGRAMA**", de conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

Importe Base	Calendario de ministración
\$10,507,252.00 (diez millones quinientos siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 m. n.)	Única ministración – mayo de 2024 De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El desglose de los importes a aplicar para el gasto de formación y el gasto de operación será informado por la "LA DGFCD" mediante oficio, con independencia de los recursos que, en su caso, aporte "LA AEFCM".

- b) Asesorar a "LA AEFCM" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.
- c) Las demás establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "LA AEFCM", a través de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, llevará a cabo las siguientes obligaciones:

- a) Que en los términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.
- b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de estos lineamientos reciba de "LA UPEEE", de acuerdo con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente, quedando en completa responsabilidad de "LA AEFCM" su aplicación una vez que le hayan sido ministrados los recursos por parte de la "LA UPEEE".
- c) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA UPEEE" referidos en el numeral I, inciso a) de los presentes lineamientos, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente instrumento.
- d) Mantener registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, respecto de los recursos financieros que reciba de "LA UPEEE" para la implementación de "EL PROGRAMA".
- e) Resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido –la cual se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten–, así como cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de "EL PROGRAMA" y el convenio respectivo.
- f) Coadyuvar con "LA DGFCD" en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua y el desarrollo profesional del "PERSONAL EDUCATIVO" en el marco de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.
- g) Implementar acciones de formación e intervenciones formativas en temáticas sobre equidad de género, derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación, convivencia escolar pacífica, educación especial, educación inclusiva y educación socioemocional en correspondencia a los recursos etiquetados para la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Anexo 13 del PEF) recibidos.
- h) Solicitar a "LA DGFCD" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.
- i) Presentar a "LA UPEEE", dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue; así como remitir un informe final al término de su vigencia,

respecto de la aplicación del apoyo, en términos de las disposiciones legales aplicables y los presentes lineamientos, en el formato establecido para ello por **"LA DGFCD"** y en los términos indicados en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

j) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de **"EL PROGRAMA"** conforme se establece en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como los demás que con fines de seguimiento le solicite **"LA DGFCD"**.

k) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y del presente instrumento.

l) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de **"EL PROGRAMA"**, incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

m) Proporcionar recursos técnicos, humanos y materiales (espacios físicos, materiales de oficina, servicio de cafetería y o alimentos cuando estos se requieran) para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

n) Informar a **"LA DGFCD"** respecto a la Adecuación presupuestal que se realice respecto a los recursos no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal.

ñ) Las demás establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"**:

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de **"EL PROGRAMA"** en el marco de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento.

c) Comunicar cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, así como hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de **"EL PROGRAMA"** en el marco de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

TERCERO.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"** designan como responsables a:

Por **"LA UPEEE"**, al titular de **"LA DGFCD"**.

Por **"LA AEFCM"**, al titular de la Dirección de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, persona que será designada como responsable de coordinar operativamente **"EL PROGRAMA"** en la Ciudad de México, y al titular de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, en su calidad de Encargada de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, persona que será designada



Lineamientos internos para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2024.



como responsable del seguimiento financiero, en los términos previstos en el numeral 3.5 *Obligaciones Tipo Básico de las AEE* inciso b de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

CUARTO. - "**LA UPEEE**" y "**LA AEFM**" acuerdan que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie.

QUINTO.- "**LA UPEEE**" y "**LA AEFM**" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de estos Lineamientos, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una designe, sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial y/o reservada.

En ese sentido, "**LA UPEEE**" y "**LA AEFM**" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se llegarán a recabar o se transmitan entre éstas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la finalidad de los lineamientos. El uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que la información considerada como restringida (confidencial) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

SEXTO.- "**LA UPEEE**" y "**LA AEFM**" acuerdan que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables en la materia.

SÉPTIMO.- El apoyo financiero materia de este instrumento podrá ser suspendido o cancelado por "**LA UPEEE**", en el caso de que "**LA AEFM**":

- a) No entregue oportuna, en tiempo y forma de los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**";
- b) No aplique los subsidios conforme a los objetivos del Programa;

c) No reintegre a la Tesorería de la Federación los subsidios que no hayan sido comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2024, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", y;

d) No aplique por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVO.- Contraloría Social: "**LA UPEEE**" y "**LA AEFCM**" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "**EL PROGRAMA**", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "**LA UPEEE**" y "**LA AEFCM**" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "**EL PROGRAMA**" y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la corrupción.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en "**EL PROGRAMA**" se obtendrán de los gastos de operación local determinados en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", en caso de que los mismos sean insuficientes "**LA AEFCM**" proporcionará los insumos necesarios.


NOVENO.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024. Podrá ser modificado o adicionado por "**LA UPEEE**" y "**LA AEFCM**" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, comprometiéndose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO. - Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en el marco de lo dispuesto en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

Leídos que fueron los presentes lineamientos por "LA UPEEE" y "LA AEFCM", y enteradas éstas de su contenido, lo firman en cada una de sus páginas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, **el 16 de febrero de 2024.**

Por "LA SEP"

Por "LA AEFCM"



C. Roberto Isidro Pulido Ochoa
Titular de la Unidad de Promoción
de Equidad y Excelencia Educativa



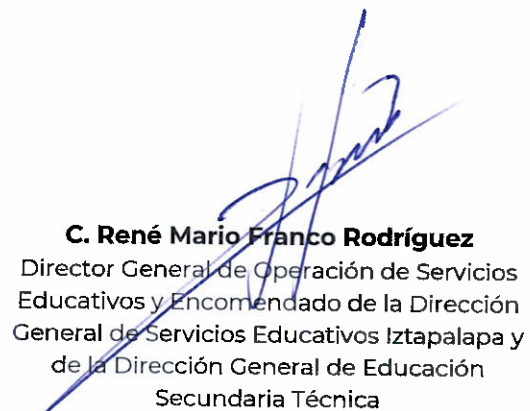
C. Luis Humberto Fernández Fuentes
Titular de la Autoridad Educativa Federal en la
Ciudad de México



C. Rodrigo Castillo Aguilar
Director General de Formación Continua
a Docentes y Directivos



C. Rosario Sánchez Ramos
Directora General de Planeación
Programación y Evaluación Educativa y
Encargada de la Dirección General de
Innovación y Fortalecimiento Académico



C. René Mario Franco Rodríguez
Director General de Operación de Servicios
Educativos y Encomendado de la Dirección
General de Servicios Educativos Iztapalapa y
de la Dirección General de Educación
Secundaria Técnica

4

C. Claudia Elena Molina Álvarez

Subdirectora de Programas de Apoyo al
Servicio Profesional Docente y Encomendada
de los asuntos y gestiones pertenecientes a la
Dirección de Asistencia Técnica a la Escuela y
Desarrollo Profesional Docente

ÚLTIMA HOJA DE LOS **LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA**, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, ESTABLECIDOS ENTRE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL 16 DE FEBRERO DE 2024.

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE ESTABLECEN LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "**LA UPEEE**", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ROBERTO ISIDRO PULIDO OCHOA, ASISTIDO POR EL C. RODRIGO CASTILLO AGUILAR, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS; Y, **LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO "**LA AEFCM**", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES, ASISTIDO POR LA C. ROSARIO SÁNCHEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA Y ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO, EL C. RENÉ MARIO FRANCO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y ENCOMENDADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS IZTAPALAPA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA, ASÍ COMO DE LA C. CLAUDIA ELENA MOLINA ÁLVAREZ, SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS DE APOYO AL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y ENCOMENDADA DE LOS ASUNTOS Y GESTIONES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ESCUELA Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica, en lo sucesivo "PERSONAL EDUCATIVO", mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.

II.- "**EL PROGRAMA**", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "PERSONAL EDUCATIVO", encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de acciones de formación e intervenciones formativas de diversos tipos y modalidades de implementación, en lo sucesivo "ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS" " en términos de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024 en lo sucesivo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, mediante el Acuerdo Secretarial número 23/12/23.

DECLARACIONES

I.- De "**LA UPEEE**":

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coordinar acciones con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para que los programas, estrategias y acciones que

estos establezcan e implementen tengan como eje rector los principios de equidad y excelencia; determinar los criterios transversales de equidad y excelencia en el diseño de programas, estrategias y acciones en materia educativa a implementar por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría; y, coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la elaboración de los programas, las estrategias y las acciones en materia de formación continua de docentes y directivos que se realizarán en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.2.- Que en "**LA UPEEE**" se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, en lo sucesivo "**LA DGFCCDD**", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coadyuvar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de las alumnas y los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere; coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales; y garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México que la oferta de formación continua a que se refiere este artículo, cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación, y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I, III y VI del del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que el Titular de "**LA UPEEE**" suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del apartado "La UPEEE será responsable de" del apartado "TIPO BÁSICO" del numeral 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s) del Acuerdo número 23/12/23 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, que determina que la suscripción del presente instrumento será responsabilidad de "**LA UPEEE**".

I.4.- Que el Director General de Formación Continua a Docentes y Directivos, asiste al Titular de "**LA UPEEE**" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracciones II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.5.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a "**LA DGFCCDD**" en el ejercicio fiscal 2024.



Lineamientos internos para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2024.

I.6.- Que, para los efectos de los presentes lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-30. Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCM":

II.1.- De conformidad con los artículos 114, fracción V; 115 fracción II, de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; 2, inciso B, fracción I, 46 y 47, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y numerales 1º y 2º del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005; artículo único, 1o., 2º., 3º. fracción II y III, 5 fracción IX, del decreto por el cual se reforma diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado el 23 de octubre de 2017, y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial, así como, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, con autonomía técnica y de gestión y cuenta con la personalidad jurídica, las facultades y atribuciones para participar en los presente instrumento.

II.2.- Que el C. Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de "LA AEFCM", suscribe los presentes lineamientos de conformidad con dispuesto en el artículo 5º fracción IX, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México publicado el 23 de octubre de 2017.

II.3.- Que la C. Rosario Sánchez Ramos, Directora General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa y Encomendada de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, asiste en este acto al Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los apartados: VII Funciones C00.2 Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, numerales 6, 12 y 19 del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

II.4.- Que el C. René Mario Franco Rodríguez Director General de Operación de Servicios Educativos y Encomendado de las Direcciones Generales de Servicios Educativos Iztapalapa y de Educación Secundaria Técnica, asiste en este acto al titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los apartados: VII Funciones C00.3 Dirección General de Operación de Servicios Educativos, numerales 10, 11 y 16; C00.5 Dirección General de Educación Secundaria Técnica, numerales 10, 11 y 16; así como C00.6 Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa, numerales 10, 11 y 16 del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

II.5.- Que la C. Claudia Elena Molina Álvarez, Subdirectora de Programas de Apoyo al Servicio Profesional Docente y Encomendada de los asuntos y gestiones pertenecientes a la Dirección

de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, asiste en este acto al titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado: 7.- Descripción de Puestos: Dirección de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, numerales 1, 2, 7 y 8 del "Manual de Organización de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico", expedido por el Secretario de Educación Pública con fecha 20 de septiembre de 2018.

II.6.- Que en términos de lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" remitió a "**LA UPEEE**" la Carta Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar en "**EL PROGRAMA**" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2024 a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.8.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle Nezahualcóyotl número 127, torre "A" 3er piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México.

"**LA UPEEE**" y "**LA AEFCM**", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", suscriben el presente instrumento al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, de conformidad con "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "**LA UPEEE**" y "**LA AEFCM**" se comprometen a:

I.- "**LA UPEEE**", por conducto de "**LA DGFCD**":

a) Otorgar a "**LA AEFCM**", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de **\$10,507,252.00 (diez millones quinientos siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 m. n.)** para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "**EL PROGRAMA**", de conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

Importe Base	Calendario de ministración
\$10,507,252.00 (diez millones quinientos siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 m. n.)	Única ministración – mayo de 2024 De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El desglose de los importes a aplicar para el gasto de formación y el gasto de operación será informado por la "LA DGFCD" mediante oficio, con independencia de los recursos que, en su caso, aporte "LA AEFM".

b) Asesorar a "LA AEFM" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

c) Las demás establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "LA AEFM", a través de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Que en los términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de estos lineamientos reciba de "LA UPEEE", de acuerdo con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente, quedando en completa responsabilidad de "LA AEFM" su aplicación una vez que le hayan sido ministrados los recursos por parte de la "LA UPEEE".

c) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA UPEEE" referidos en el numeral I, inciso a) de los presentes lineamientos, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente instrumento.

d) Mantener registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, respecto de los recursos financieros que reciba de "LA UPEEE" para la implementación de "EL PROGRAMA".

e) Resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido –la cual se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten–, así como cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de "EL PROGRAMA" y el convenio respectivo.

f) Coadyuvar con "LA DGFCD" en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua y el desarrollo profesional del "PERSONAL EDUCATIVO" en el marco de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

g) Implementar acciones de formación e intervenciones formativas en temáticas sobre equidad de género, derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación, convivencia escolar pacífica, educación especial, educación inclusiva y educación socioemocional en correspondencia a los recursos etiquetados para la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Anexo 13 del PEF) recibidos.

h) Solicitar a "LA DGFCD" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

i) Presentar a "LA UPEEE", dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue; así como remitir un informe final al término de su vigencia,

respecto de la aplicación del apoyo, en términos de las disposiciones legales aplicables y los presentes lineamientos, en el formato establecido para ello por "**LA DGFCCDD**" y en los términos indicados en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

j) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "**EL PROGRAMA**" conforme se establece en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", así como los demás que con fines de seguimiento le solicite "**LA DGFCCDD**".

k) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y del presente instrumento.

l) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "**EL PROGRAMA**", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

m) Proporcionar recursos técnicos, humanos y materiales (espacios físicos, materiales de oficina, servicio de cafetería y o alimentos cuando estos se requieran) para el desarrollo de "**EL PROGRAMA**".

n) Informar a "**LA DGFCCDD**" respecto a la Adecuación presupuestal que se realice respecto a los recursos no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal.

ñ) Las demás establecidas en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "**LA UPEEE**" y "**LA AEFCEM**":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y el presente instrumento.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "**EL PROGRAMA**" en el marco de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y el presente instrumento.

c) Comunicar cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "**EL PROGRAMA**", así como hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "**EL PROGRAMA**" en el marco de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

TERCERO.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "**LA UPEEE**" y "**LA AEFCEM**" designan como responsables a:

Por "**LA UPEEE**", al titular de "**LA DGFCCDD**".

Por "**LA AEFCEM**", al titular de la Dirección de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, persona que será designada como responsable de coordinar operativamente "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, y al titular de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, en su calidad de Encargada de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, persona que será designada

como responsable del seguimiento financiero, en los términos previstos en el numeral 3.5 *Obligaciones Tipo Básico de las AEE* inciso b de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

CUARTO. - "**LA UPEEE**" y "**LA AEFM**" acuerdan que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie.

QUINTO.- "**LA UPEEE**" y "**LA AEFM**" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de estos Lineamientos, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una designe, sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial y/o reservada.

En ese sentido, "**LA UPEEE**" y "**LA AEFM**" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se llegarán a recabar o se transmitan entre éstas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la finalidad de los lineamientos. El uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que la información considerada como restringida (confidencial) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

SEXTO.- "**LA UPEEE**" y "**LA AEFM**" acuerdan que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables en la materia.

SÉPTIMO.- El apoyo financiero materia de este instrumento podrá ser suspendido o cancelado por "**LA UPEEE**", en el caso de que "**LA AEFM**":

- a) No entregue oportuna, en tiempo y forma de los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**";
- b) No aplique los subsidios conforme a los objetivos del Programa;

c) No reintegre a la Tesorería de la Federación los subsidios que no hayan sido comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2024, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", y;

d) No aplique por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVO.- Contraloría Social: "**LA UPEEE**" y "**LA AEFCM**" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "**EL PROGRAMA**", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "**LA UPEEE**" y "**LA AEFCM**" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "**EL PROGRAMA**" y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la corrupción.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en "**EL PROGRAMA**" se obtendrán de los gastos de operación local determinados en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", en caso de que los mismos sean insuficientes "**LA AEFCM**" proporcionará los insumos necesarios.

NOVENO.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024. Podrá ser modificado o adicionado por "**LA UPEEE**" y "**LA AEFCM**" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, comprometiéndose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO. - Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en el marco de lo dispuesto en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".



Lineamientos internos para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2024.

Leídos que fueron los presentes lineamientos por "LA UPEEE" y "LA AEFCM", y enteradas éstas de su contenido, lo firman en cada una de sus páginas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, **el 16 de febrero de 2024.**

Por "LA SEP"

Por "LA AEFCM"



C. Roberto Isidro Pulido Ochoa
Titular de la Unidad de Promoción
de Equidad y Excelencia Educativa



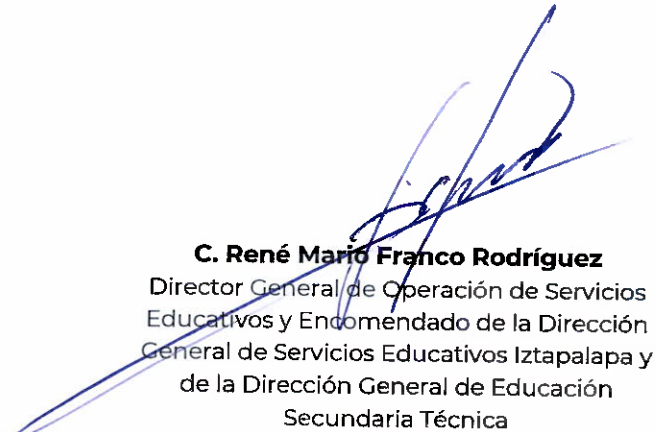
C. Luis Humberto Fernández Fuentes
Titular de la Autoridad Educativa Federal en la
Ciudad de México



C. Rodrigo Castillo Aguilar
Director General de Formación Continua
a Docentes y Directivos



C. Rosario Sánchez Ramos
Directora General de Planeación
Programación y Evaluación Educativa y
Encargada de la Dirección General de
Innovación y Fortalecimiento Académico



C. René Mario Franco Rodríguez
Director General de Operación de Servicios
Educativos y Encargado de la Dirección
General de Servicios Educativos Iztapalapa y
de la Dirección General de Educación
Secundaria Técnica

C. Claudia Elena Molina Álvarez

Subdirectora de Programas de Apoyo al
Servicio Profesional Docente y Encomendada
de los asuntos y gestiones pertenecientes a la
Dirección de Asistencia Técnica a la Escuela y
Desarrollo Profesional Docente

ÚLTIMA HOJA DE LOS **LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA**, EN EL EJERCICIO FISCAL **2024**, ESTABLECIDOS ENTRE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL 16 DE FEBRERO DE 2024.